

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MANIFESTACIONES Y ALEGATOS AL RECURSO DE REVISIÓN RRA 9231/20.**

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2020

Visto para resolver el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 9231/20** que recayó a la solicitud con número de folio **6024500003820**, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes: -----

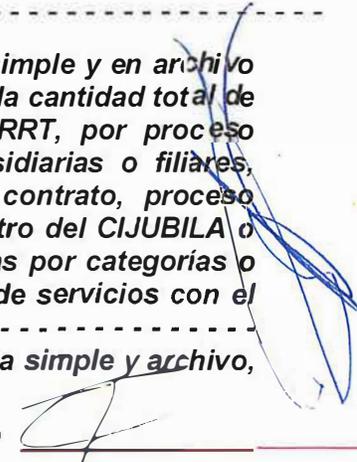
**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**SEGUNDO.-** Que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) ingresó la solicitud de información con número de folio **6024500003820** donde se solicitó al SUTERM: -----

*"...solicito a ustedes me sea proporcionada en copia simple y en archivo electrónico, en formato PDF o Excel, la información de la cantidad total de los trabajadores de la CFE con nombre y RPE o RRT, por proceso productivo, del corporativo y de las empresas subsidiarias o filiales, centros de trabajo etcétera; divididos en tipo de contrato, proceso productivo, que estén divididos entre los si están dentro del CIJUBILA o lo que no están dentro del CIJUBILA, divididos además por categorías o puestos de trabajo desde el director hasta el auxiliar de servicios con el salario. -----*

*Además solicito se me informe documento con en copia simple y archivo,*

"Por la Transformación de México" 

*o electrónico en formato PDF o Excel de la cantidad de trabajadores de la CFE con su nombre RPE y cartera que ocupa dentro del SUTERM o sindicato, que tienen licencia o permiso sindical en todos los centros de trabajo o que estén en el CEN, Coordinaciones, Secciones, Delegaciones, comisiones o asesores.*-----

*Solicito además me sea informado los nombres de los trabajadores de la CFE con permiso sindical en el SUTERM o sindicato por el periodo 2015-2021 y a los cuales las que les otorgo la CFE mediante un convenio con el SUTERM un incremento a su salario con mochila de tres niveles de desempeño de 6.7 por ciento cada uno para cada una de las secciones sindicales, delegaciones y coordinaciones, en el país o en cada centro de trabajo de la CFE que tienen sección sindical del SUTERM y de manera específica los secretarios generales, secretarios de trabajo y secretarios de previsión social que incluya categoría o puesto de trabajo dentro de la CFE, salario tabulado y salario con mochila con todos los niveles de desempeño. solicito además copia del convenio suscrito entre las partes para el otorgamiento de dichos niveles a los tres representantes sindicales de cada una de las secciones sindicales o delegaciones y coordinaciones." (sic) -----*

-----  
TERCERO.- Que la respuesta que emitió el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), fue la siguiente: -----

-----  
*"Con relación a su solicitud de información con número de folio 6024500003820, nos permitimos comunicarle, que este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) **se declara incompetente** para dar respuesta a su petición, debido a que, quien cuenta con la base de datos de todos los empleados que trabajan en la empresa, así como de su situación laboral, es el área administrativa de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). -----*

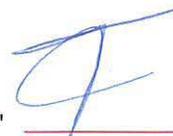
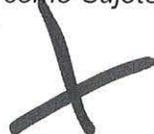
*Como soporte normativo referimos el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2017 -----*

*([http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5479615&fecha=12/04/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5479615&fecha=12/04/2017)), precisando además, que en los estatutos del SUTERM, **no se contempla esta facultad.** -----*

*Por lo expuesto, le sugerimos dirigir su solicitud a la CFE a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link: -----*

*<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> -----*

*\*Seleccionar como Sujeto Obligado a la Comisión Federal de Electricidad." ---*



"Por la Transformación de México"

Se emite la presente respuesta, con fundamento en el artículo 136, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Se transcribe) -----

**“Artículo 136.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen **la notoria incompetencia** por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de **los tres días posteriores a la recepción** de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.” -----

**CUARTO.-** Que con fecha 18 de septiembre de 2020, el INAI notificó a la Unidad de Transparencia del SUTERM, sobre el Recurso de Revisión con número de expediente RRA 9231/20, interpuesto por el ahora recurrente, impugnando la respuesta de la solicitud 6024500003820, argumentando lo siguiente: -----

**“por que el sindicato el SUTERM si cuenta la relación con nombre, rpe, cartera que ocupa en las secciones sindicales, con la cantidad de trabajadores de la CFE que tienen licencia sindical, si tiene relacion de los trabajadores con licencia sindical a los que propuso se les otorgara tres niveles de desempeño en las carteras de secretaria general, trabajo y previsión social, de cada sección sindical, del periodo de representación 2015-2021” (sic)** -----

**QUINTO.-** Que una vez revisados los motivos de impugnación expresados por el recurrente, se tiene a bien emitir las siguientes manifestaciones y alegatos: -----

**“De acuerdo con lo declarado por el SUTERM en la solicitud de información 6024500003820, se ratifica en cada uno de sus puntos la respuesta inicial entregada, por considerar que con ella se da cumplimiento a lo requerido, apoyándonos en los siguientes argumentos: -----**

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Corporativa de Administración, es la responsable de la administración de los Recursos Humanos, que a través de su base de datos concentra de la información general de los trabajadores en la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias. (nombre, antigüedad, número de registro del trabajador, salarios, niveles de desempeño, licencias, permisos, incidencias, puestos, lugar de trabajo, etc.), desde su ingreso hasta la jubilación, de conformidad con los estatutos de la CFE -----

**([http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5479615&fecha=12/04/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5479615&fecha=12/04/2017)),**

 "Por la Transformación de México" 

en el Título Cuarto, Capítulo X, artículo 46, señala las funciones asignadas a dicha área (se transcribe) -----

**“ARTÍCULO 46.-** A la Coordinación de Recursos Humanos, además de las funciones genéricas señaladas en el presente Estatuto, le corresponden las siguientes: -----

**I.** Coordinar las acciones derivadas de la política institucional en materia de recursos humanos de la Comisión y sus empresas productivas subsidiarias; -----

**II.** Coordinar la operación del **sistema integral de recursos humanos de la Comisión** y sus empresas productivas subsidiarias; -----

**III.** Coordinar el proceso de modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Comisión y sus empresas productivas subsidiarias, así como coordinar la integración y actualización de los manuales de organización y procedimientos; -----

**IV.** Coordinar la prestación de los servicios de salud otorgados a trabajadores, jubilados y derechohabientes de la Comisión y sus empresas productivas subsidiarias; -----

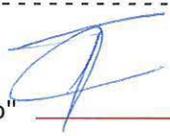
**V.** Coordinar los programas en materia de ética corporativa, inclusión, no discriminación y equidad de género de la Comisión y sus empresas productivas subsidiarias; y -----

**VI.** Auxiliar al Director Corporativo de Administración en la administración de los recursos para la vivienda de los trabajadores.” -----

1. Así también, hacemos referencia al Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 2020-2022, que en su Cláusula 2 “PARTES CONTRATANTES”, párrafos tercero y cuarto señalan: -----

“El Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana reconoce que, la Comisión Federal de Electricidad, en su naturaleza de Empresa productiva del Estado propiedad del Gobierno Federal, **le corresponden las siguientes funciones:** Dirección, administración, organización, estructura, funcionamiento, definición de las políticas en general y **en particular las de: (i) Recursos Humanos, (ii) Financieras, (iii) Administrativas, (iv) Compras, (v) Procesos de Licitación, (vi) Contratación de Obras y Servicios, (vii) Remuneraciones, etc.,** y los que determine la normatividad aplicable, las cuales se ejercerán a través de las distintas áreas que conforman el gobierno Corporativo, en estricto apego a los derechos de los trabajadores.” -----

2. Cabe precisar, que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05, donde se aprobó la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal (D.O.F del 03 de noviembre de 2016), se puede consultar en el link: ---  
-----

 "Por la Transformación de México" 



Comité Ejecutivo Nacional  
Unidad de Transparencia

-----  
-----  
Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del  
Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su  
fecha. -----  
-----

-----  
-----  
**CONSTE**  
-----  
-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES  
ELECTRICISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.**

**A T E N T A M E N T E**

  
\_\_\_\_\_  
**Mario Ernesto González Nuñez**  
**Presidente del Comité de Transparencia**

  
\_\_\_\_\_  
**Alfredo Molina Cotarelo**  
**Integrante del Comité de Transparencia**

  
\_\_\_\_\_  
**José Tobón Martínez**  
**Integrante del Comité de Transparencia**

-----  
"Por la Transformación de México"  
-----